



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI CAUCA**

Guapi, Cauca, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 016

Atendiendo a las circunstancias de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional se ha permitido que la demanda y sus anexos sean custodiados por la parte demandante hasta tanto sean requeridos por la autoridad judicial de conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado encuentra procedente librar el presente auto, autorizando el retiro de la demanda a la solicitante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi Cauca,

RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro de los anexos de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA : 26 de febrero de 2021

Hoy notifique por estado No. 011, a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca